

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

*RESOLUCION de 9 de julio de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, recaída en los expedientes sancionadores núms. GR-213/94, 9/95, 12/95, 13/95, 17/95, 18/95, 19/95, 27/95, 30/95, 32/95, 39/95, 95/95, 106/95 y 143/95-M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabriel Molina Gálvez contra la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, de fecha 9 de octubre de 1995, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 9 de octubre de 1995, la Excm. Sra. Consejera de Gobernación dictó resolución por la que se imponía a la entidad interesada una sanción por un importe total de 23.000.000 de pesetas, al considerarla responsable de la comisión de infracciones a lo dispuesto en los arts. 10.1, 19.1, 25, 35, 37 y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio. Dichas infracciones constituyen:

- Una falta muy grave tipificada en el artículo 45.3 del citado Reglamento, considerándose como infracción continuada, en aplicación del artículo 4.6 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. Ello obedece a que se entendió que se trataba de la instalación de varias máquinas con infracción de un mismo precepto y aprovechando idéntica ocasión.

- Cuatro faltas graves tipificadas en el art. 46.1, subsumidas en la más grave.

Los hechos declarados como probados fueron la explotación de las máquinas de juego cuyos tipos, modelos y números de serie se indican en los establecimientos que se citan, careciendo su titular, la entidad G.M.G., S.L., del título de empresa operadora, así como de las correspondientes matrículas y boletines de instalación de las máquinas que se relacionan:

1. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Nevada" núm. de serie 93-13545 en el bar «Las Jarras» de Maracena (Granada).

2. Una máquina tipo B, modelo "New Multy", MDA-134, en el restaurante "María Helga" de Ventas de Huelma (Granada).

3. Una máquina tipo A, modelo "Mr. Game", A-181, en el restaurante "María Helga" de Ventas de Huelma (Granada).

4. Una máquina tipo B, modelo "Reoca-2", RO-2347, en la cafetería «lliberis», de Granada.

5. Una máquina tipo B, modelo "El Tren", 91-187, en la cafetería "Andaluza", de Granada.

6. Una máquina tipo B, modelo "The Champ", sin núm. de serie, en la cafetería "Occidente", de Granada.

7. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Multi Punto", A-3253, en la cafetería "Occidente", de Granada.

8. Una máquina tipo B, modelo "Multi Baby", B-1236, en la cafetería "Occidente", de Granada.

9. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Bingo 7", D-1122, en la cafetería "Occidente", de Granada.

10. Una máquina tipo B, modelo "Mini Baby", sin otra identificación, en el café-bar "El Hidalgo", de Granada.

11. Una máquina tipo B, modelo "Súper Fórmula 2", sin otra identificación, en el bar "Santa Lucía", de Churriana de la Vega (Granada).

12. Una máquina tipo B, modelo "Baby Fórmula 2", 1-09221, en el bar "El Puerto", de Granada.

13. Una máquina tipo B, modelo "Mini Duende", sin otra identificación, en el mesón "Margarita", de Pulianillas (Granada).

14. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Multi Punto", A-6173, en el bar "Casa Mariano", de Granada.

15. Una máquina tipo B, modelo "Baby Fórmula 2", 1-33419, en la discoteca "Fleming", de Granada.

16. Una máquina tipo B, modelo "Gran Aladino", sin otra identificación, en la discoteca "Fleming", de Granada.

17. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Mini Money", sin otra identificación, en el bar "Baridad", de Granada.

18. Una máquina tipo B, modelo "Cirs Mini Guay VD", D-1071, en el bar "La Casita", de Granada.

19. Una máquina tipo B, modelo "El Dado Mágico", 93-1411, en el bar "Paco", de Granada.

Segundo. Contra la citada Resolución presenta el interesado escrito de alegaciones, que calificamos como recurso ordinario, alegando resumidamente:

- Que en su momento solicitó al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Granada la autorización para la explotación de 92 máquinas de tipo «E» y que nunca obtuvo respuesta a su petición.

- Que el único responsable de esta situación es la Delegación de Gobernación en Granada, habiéndosele originado indefensión en la tramitación de los recursos.

#### FUNDAMENTO JURIDICO

#### UNICO

El problema que se suscita con el escrito presentado por el interesado es el de su propia naturaleza.

Tras una primera lectura se observa como el propio interesado califica su escrito como «de alegaciones». No obstante, podemos considerar a dicho escrito como recurso ordinario, en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común. Tanto en un caso como en otro es necesario tener en cuenta los siguientes preceptos normativos.

El artículo 51.1.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 181/87, de 29 de julio, indica que el Consejero de Gobernación será el competente para imponer las sanciones correspondientes a infracciones para las que se proponga sanción de hasta 25.000.000 de pesetas.

El artículo 48.c) de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía señala que, con carácter general, los actos de los Consejeros ponen fin a la vía administrativa.

Los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señalan que el recurso ordinario sólo se podrá interponer contra las resoluciones que no pongan fin a la vía administrativa y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión.

Como conclusión consideramos que, si se trata de un escrito de alegaciones, no puede ser aceptado dado que ya ha recaído resolución. Si por el contrario, se considera que es un recurso ordinario, su inadmisión es igualmente patente al haber agotado el acto recurrido la vía administrativa.

El planteamiento de sus «alegaciones» no permite deducir la voluntad de interponer el interesado ni siquiera un recurso extraordinario de revisión.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo inadmitir el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 9 de julio de 1997.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

*ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se notifica Acta-Pliego de Cargos del expediente sancionador que se cita. (SE/104/97 M).*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que intentada su notificación ésta no se ha podido practicar, se publica Acta-Pliego de Cargos que a continuación se cita, haciendo constar que para conocimiento íntegro del acto, el expediente quedará de manifiesto para el interesado en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, con domicilio en Avda. de la Palmera, 24, significando que conforme a lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el interesado podrá contestar los cargos, aportar y proponer las pruebas que a su derecho convengan en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de esta publicación.

A la vista de los descargos formulados y documentos aportados se elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver.

Núm. de expediente: SE/104/97 M.

Persona o entidad denunciada y último domicilio: Checa Marbella, S.L., C/ José Recuerda Rubio, s/n, Edif. Viapol, Sevilla.

Infracción: Artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y artículos 21, 22, 23, 24, 26 y 43 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tipificación: Infracción grave, artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 53.1 del Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Sevilla, 1 de julio de 1997.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 17 de julio de 1997, por la que se autorizan tarifas de taxis de Granada, complementarias a las aprobadas mediante Orden de 3 de marzo de 1997. (PD. 2405/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

**DISPONGO**

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**ASOCIACION GREMIAL PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTOTAXIS Y S.E. (GRANADA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Servicio especial a la Alhambra desde las paradas de Plaza Nueva al Palacio de Carlos V y viceversa	400 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda